

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., LUNES 3 DE ABRIL DE 1989

Nº.21,263

CONTENIDO CONSEJO DE GABINETE

Resolución Nº. 31 de 21 de marzo de 1989, por la cual se emite concepto favorable al contrato que celebrará AIR PANAMA INTERNACIONAL con la compañía de aviación FAUCETT, S. A.

Resolución Nº. 32 de 21 de marzo de 1989, por la cual se exceptúa del requisito de licitación pública a la Caja de Seguro Social.

Resolución Nº. 33 de 21 de marzo de 1989, por la cual se emite concepto favorable al contrato que celebrará el Ministerio de Hacienda y Tesoro con la sociedad Industrias Acuimar, S. A.

Resolución Nº. 34 de 21 de marzo de 1989, por la cual se emite concepto favorable al Contrato de Arrendamiento que celebrará la Dirección Metropolitana de Aseo, con la empresa CONSTRUCTORA SAN DIEGO, S. A.

Decreto Nº. 7 de 21 de marzo de 1989, por el cual se prorroga la fecha de vencimiento de las Letras del Tesoro Nacional.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Ejecutivo Nº.6 de 21 de marzo de 1989, por medio del cual se nombra al Subdirector General Técnico de la Autoridad Portuaria Nacional.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE

EMITASE CONCEPTO FAVORABLE

RESOLUCION Nº 31
(De 21 de marzo de 1989)
"Por la cual se emite concepto favorable al contrato que celebrará AIR PANAMA INTERNACIONAL con la compañía de aviación FAUCETT, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al Contrato entre Air Panamá Internacional y la Compañía de Aviación Faucett, S.A. para el arrendamiento de una aeronave requerida para el servicio de transporte aéreo internacional.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintún días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado de la
Presidencia de la República.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RODOLFO CHIARI DE LEON

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JORGE EDUARDO RITTER

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ORVILLE K. GOODIN

El Ministro de Educación,
ROLANDO MURGAS T.

El Ministro de Obras Públicas,
RENE BULTRON

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
LUIS OLMEDO CASTILLO.

El Ministro de Comercio e Industrias
ISAAC HANONO

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
CESAR A. MARTANS.

El Ministro de Salud
FRANCISCO SANCHEZ C.

El Ministro de Vivienda,
RICARDO BERMUDEZ

El Ministro de Planificación y Política Económica, Encargado.
AZAEL PURCAIT

NANDER A. PITY VELASQUEZ
Ministro de la Presidencia.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ROBERT K. FERNANDEZ
DIRECTOR

JOSE F. DE BELLO JR.
SUBDIRECTOR

OFICINA
Editora Renovación, S.A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínima 6 meses. En la República: B/. 18.00
En el Exterior B/.18.00 más parte aéreo. Un año en la República
B/.36.00
En el Exterior, B/.36.00 más parte aéreo
Todo pago adelantado

NUMERO SUELTO: B/.0.25

HACESE EXCEPCION

RESOLUCION Nº 32
(De 21 de marzo de 1989)
"Por la cual se exceptúa del requisito de licitación pública a la Caja de Seguro Social".

EL CONSEJO DE GABINETE
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Exceptuar a la Caja de Seguro Social del trámite de licitación pública para la contratación de Pólizas de Seguros durante la vigencia fiscal de 1989 y que a continuación se detallan:

—Póliza de Seguro Colectivo de Vida de Prestatarios del Programa Regular de Vivienda.

—Póliza de Seguro Colectivo de Vida de Prestatarios Programa Colectivo de Vivienda.

—Póliza de Seguro Colectivo de Incendio del Programa Colectivo de Vivienda.

—Póliza de Seguro Colectivo de Incendio del Programa Regular de Vivienda.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.
Dada en la ciudad de Panamá a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado de la
Presidencia de la República.

El Ministro de Gobierno y Justicia
RODOLFO CHIARI DE LEON

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JORGE E. RITTER

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ORVILLE K. GOODIN
El Ministro de Educación,
ROLANDO MURGAS T.

El Ministro de Obras Públicas,
RENE BULTRON M.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario Encargado,
LUIS OLMEDO CASTILLO

El Ministro de Comercio e Industrias,
ISAAC HANONO

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social
CESAR MARTANS

El Ministro de Salud,
FRANCISCO SANCHEZ C.

El Ministro de Vivienda,
RICARDO BERMUDEZ

El Ministro de Planificación y Política Económica, Encargado,
AZAEL PURCAIT

NANDER A. PITY VELASQUEZ
Ministro de la Presidencia

EMITENSE CONCEPTOS FAVORABLES

RESOLUCION Nº 33
(De 21 de marzo de 1989)
"Por la cual se emite concepto favorable al contrato que celebrará el Ministerio de Hacienda y Tesoro con la sociedad Industrias Acuiamar, S.A.".

EL CONSEJO DE GABINETE
RESUELVE:

ARTICULO 1º.: Emitir concepto favorable al contrato que celebrará el Ministerio de Hacienda y Tesoro con

la sociedad Industrias Acuiamar, S.A., para la concesión de un área de albino de 115 Hás. + 354424 M2., para la explotación, construcción e instalación de viveros para la cría de camarones, ubicada en el corregimiento cabecera, Distrito de Parita, Provincia de Herrera.

ARTICULO 2º.: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo del artículo 2º de la Ley 35 de 29 de enero de

1963, modificado por el artículo 1º. de la Ley 21 de 16 de febrero de 1974, modificado por el artículo 8 de la Ley 20 de 30 de diciembre de 1985.

ARTICULO 3º.: La presente Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado de la
Presidencia de la República.
El Ministro de Gobierno y Justicia,
RODOLFO CHIARI DE LEON
El Ministro de Relaciones Exteriores,
JORGE EDUARDO RITTER
El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ORVILLE K. GOODIN
El Ministro de Educación,
ROLANDO MURGAS T.

El Ministro de Obras Públicas,
RENE BULTRON

El Ministro de Desarrollo Agrope-
cuario,
LUIS OLMEDO CASTILLO.

El Ministro de Comercio e Industrias
ISAAC HANONO

El Ministro de Trabajo y Bienestar
Social,
CESAR A. MARTANS.

El Ministro de Salud
FRANCISCO SANCHEZ C.

El Ministro de Vivienda,
RICARDO BERMUDEZ

El Ministro de Planificación y Política
Económica, Encargado.
AZAEL PURCAIT

NANDER A. PITY VELASQUEZ
Ministro de la Presidencia.

RESOLUCION Nº 34
(De 21 de marzo de 1989)
"Por la cual se emite concepto favo-
rable al Contrato de Arrendamiento
que celebrará la Dirección Metropolita-
na de Aseo, con la empresa
CONSTRUCTORA SAN DIEGO,
S.A.".

EL CONSEJO DE GABINETE
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Emitir concep-
to favorable al Contrato de Arren-
damiento que celebrará la Dirección
Metropolitana de Aseo (DIMA) con
la empresa CONSTRUCTORA SAN
DIEGO, S.A., para el suministro de
18 camiones con capacidad de 15
yds.3 y una retroexcavadora para
programas de recolección de basura,
en las ciudades de Panamá y Colón.
ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolu-
ción se fundamenta en el Artículo
Primero de la Ley Nº. 3 del 20 de

enero de 1977
ARTICULO TERCERO: Esta Re-
solución comenzará a regir a partir
de su aprobación.
COMUNIQUESE Y CUMPLASE.
Dada en la ciudad de Panamá, a los
veintidós días del mes de marzo de
mil novecientos ochenta y nueve
(1989).

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado de la
Presidencia de la República.
El Ministro de Gobierno y Justicia,
RODOLFO CHIARI DE LEON
El Ministro de Relaciones Exteriores,
JORGE EDUARDO RITTER
El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ORVILLE K. GOODIN

El Ministro de Educación,
ROLANDO MURGAS T.

El Ministro de Obras Públicas,
RENE BULTRON

El Ministro de Desarrollo Agrope-
cuario,
LUIS OLMEDO CASTILLO.

El Ministro de Comercio e Industrias
ISAAC HANONO

El Ministro de Trabajo y Bienestar
Social,
CESAR A. MARTANS.

El Ministro de Salud
FRANCISCO SANCHEZ C.

El Ministro de Vivienda,
RICARDO BERMUDEZ

El Ministro de Planificación y Política
Económica, Encargado.
AZAEL PURCAIT

NANDER A. PITY VELASQUEZ
Ministro de la Presidencia.

HACESE UNA PRORROGA

DECRETO Nº. 7
(De 21 de marzo de 1989)
"Por el cual se prorroga la fecha de
vencimiento de las Letras del Tesoro
Nacional".

EL CONSEJO DE GABINETE
en ejercicio de sus competencias
constitucionales
CONSIDERANDO:

Que desde hace varios meses la
República de Panamá está siendo
objeto de un ataque a su economía,
por parte de los Estados Unidos de
América, en coordinación con secto-
res políticos nacionales ávidos de
apoderarse del Gobierno por la fuer-
za, con el evidente propósito de anu-

lar las conquistas logradas por los
Tratados Torrijos Carter sobre el Ca-
nal de Panamá

Que en ese sentido se mantienen
las medidas contra el Gobierno y el
pueblo panameño, entre ellas el con-
gelamiento de fondos públicos del
Banco Nacional de Panamá y de
otras Entidades Estatales en los Es-
tados Unidos de América y en otros
países europeos, la aplicación de
otras sanciones económicas y de otra
naturaleza por el Gobierno Nortea-
mericano que afectan las finanzas
públicas en una forma crítica y que
han producido su efecto negativo so-
bre toda la economía nacional, espe-
cíficamente por la campaña encami-

nada a privar el mercado interno pa-
nameño de circulante de dólares ne-
cesarios para su normal desenvolvi-
miento;

Que de acuerdo con el Artículo
Quinto y Sexto del Decreto de Gabi-
nete Nº. 46 de 14 de febrero de 1969,
reformado por el Decreto Nº. 408 de
29 de diciembre de 1970, las Letras
del Tesoro Nacional, cuya emisión
autoriza el mencionado Decreto de
Gabinete Nº. 46 de 14 de febrero de
1969, deberán pagarse el día de su
vencimiento a su presentación al
Banco Nacional de Panamá, con los
correspondientes intereses por cuen-
ta del Gobierno, pago que debe ha-
cerse en Balboa o Dólares de los Es-

tados Unidos de América;

Debido a las razones aquí enunciadas las Letras del Tesoro Nacional, emitidas con base en el Decreto Nº. 46 de 14 de febrero de 1969, cuyo vencimiento correspondía al trimestre que finalizó el 5 de abril de 1988, debieron ser prorrogadas por cinco (5) trimestres, el último de los cuales finaliza el 27 de marzo de 1989;

Que la prevaleciente situación económica y financiera que atraviesa el país y la falta de circulante de dólares necesarios para el normal desenvolvimiento del mercado interno panameño y la Banca en general obligan al Estado a prorrogar nuevamente, por las razones de fuerza mayor antes indicadas, la fecha de vencimiento de las Letras del Tesoro Nacional emitidas con base en el Decreto Nº. 46 de 14 de febrero de 1969.

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Las Letras del Tesoro Nacional, emitidas con base en el Decreto Nº. 46 de 14 de febrero de 1969, cuyo vencimiento correspondía al trimestre que finalizó el 5 de abril de 1988 y que fueron prorrogadas por cinco (5) trimestres, el último de los cuales finaliza el 27 de marzo de 1989, quedarán prorrogadas por

un período adicional, contados a partir del 28 de marzo de 1989.

ARTICULO 2º.- Los intereses que se devenguen durante el período de prórroga de las Letras del Tesoro, al que se refiere el artículo anterior, más los intereses devengados y acumulados en los cuatro trimestres anteriores, serán pagados en la fecha de su nuevo vencimiento.

ARTICULO 3º.- Envíese copia autenticada del presente Decreto a la Asamblea Legislativa, en cumplimiento del Ordinal 7º del Artículo 195 de la Constitución Política.

ARTICULO 4º.- Este Decreto comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado de la
Presidencia de la República.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
RODOLFO CHIARI DE LEON

El Ministro de Relaciones Exteriores
JORGE EDUARDO RITTER

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ORVILLE K. GOODIN

El Ministro de Educación,
ROLANDO MURGAS T.

El Ministro de Obras Públicas,
RENE BULTRON M.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado,
LUIS OLMEDO CASTILLO

El Ministro de Comercio e Industrias,
ISAAC HANONO

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
CESAR MARTANS

El Ministro de Salud,
FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS

El Ministro de Vivienda
RICARDO BERMUDEZ

El Ministro de Planificación y Política Económica,
AZAEL PURCAIT

NANDER A. PITY VELASQUEZ
Ministro de la Presidencia.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

HACESE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO EJECUTIVO Nº 6
(De 21 de marzo de 1989)

Por medio del cual se nombra al Subdirector General Técnico de la Autoridad Portuaria Nacional.

EL MINISTRO ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se nombra al Arquitecto FELIPE ESTRIBI, Subdi-

rector General Técnico de la Autoridad Portuaria Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Se encarga al Arquitecto FELIPE ESTRIBI, en forma provisional, de la Dirección General de la Autoridad Portuaria Nacional, mientras dure la ausencia del titular.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.
Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

MANUEL SOLIS PALMA
Ministro Encargado de la Presidencia de la República

ISAAC HANONO M.
Ministro de Comercio e Industrias

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

AVISO AL PUBLICO

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Nº 777 del Código de Comercio, se notifica al público en general, que mediante contrato Compra-Venta privado, Yo Antonio Bolívar Ba-

rría, con cédula de identidad personal Nº. 2-1-718 he vendido al Señor Luis Antonio Carrera Bernal, con cédula de identidad personal: 9-124-1599 el establecimiento comercial denominado Cantina "El Progreso" con Licencia Comercial Tipo B, Nº. 24173, ubicada en la Raya de Santa María, jurisdicción de Santiago, Provincia de Veraguas.

L-091682
Primera publicación

AVISO AL PUBLICO

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Nº 777 del Código de Comercio, se notifica al público en general, que mediante contrato Compra-Venta privado, Yo ALICIA RODRIGUEZ

DE OTERO, con cédula de identidad personal Nº. 9 - 64- 513 he vendido a la Sociedad MUEBLERIA VERAGUAS, S. A., el establecimiento comercial denominado MUEBLERIA VERAGUAS amparado con la patente comercial tipo B, Nº. 4790, ubicada en la Ave. Central de Santiago, Provincia de Veraguas.

L-091670
Primera publicación

AVISO AL PUBLICO
YO, VICENTE PETROCELLI, varón panameño, mayor de edad, comerciante, cedulaado Nº. 9-57-927, aviso al público, en base a lo que dispone el artículo 777 del Código de Comercio, que he vendido MOLINO SAN ROCCO, a la Sociedad MOLINO SAN ROCCO, S. A., ubicado en Los Algarrobos, ciudad de Santiago, provincia de Veraguas, República de Panamá.

VICENTE PETROCELLI
Céd. 9-57-927

L-077372.
Primera Publicación

AVISO AL PUBLICO
Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado al señor NG KOK LIN, con cédula de identidad personal número N-14-314, el establecimiento comercial denominado COMISARIATO SAN CRISTOBAL, ubicado en Calle Vía Tocumen Nº 205, Las 500, corregimiento Victoriano Lorenzo, Distrito de San Miguelito.

Atentamente,
NG HOI SANG
CED: N-16-996

(L-069218)
1ra publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio OCEAN PARADISE, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la Sociedad IMPORTADORA Y EXPORTADORA FLORIDA, S.A., Sr. KAS-

SEM HASSAN FARES, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de su apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio OCEAN PARADISE, interpuesto en su contra por la sociedad OCEAN PACIFIC SUNWEAR LTD., a través de su apoderado LICDO. ROLANDO CANDANEDO.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto a las partes en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 24 de febrero de 1989 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Original firmado
Licda. ILKA CUPAS DE OLARTE
Funcionario Instructor

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc

Panamá, 24 de febrero de 1989

(Fdo.) Director

(L-087875
1ra. publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca CRISOL, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Sr. JULIO AROSEMENA MORENO, Representante Legal de la Sociedad DISTRIBUIDORA Y PROCESADORA ABA, S.A., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de su apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca CRISOL, promovido en su contra por la sociedad PANASAL, S.A., a través de sus apoderados BUFETE CANDANEDO.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 16 de marzo de 1989 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Original
firmado Licda. ROSAURA GONZALEZ MARCOS
Funcionario Instructor

DIOVELIS ALVARADO
Secretaria Ad-Hoc

Panamá, 16 de marzo de 1989

(Fdo.) Director

(L-087876
1ra. publicación)

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 20

El suscrito, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

COMUNICA:

Que en el juicio seguido a HERIBERTO FLORES ESPEJO, sentenciado por el delito de TRAFICO INTERNACIONAL DE DROGAS, se ha dictado una resolución que en su parte resolutive dice:

"JUZGADO OCTAVO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL. Panamá, cinco (5) de mayo de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el suscrito, Juez Octavo de Circuito de lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE a HERIBERTO FLORES ESPEJO, varón, boliviano, triguero, de 45 años de edad, nacido en La Paz, Bolivia, el 27 de agosto de 1942, Minero, hijo de Sebastián Flores y Concepción Espejo (ambos fallecidos), residente en La Paz, Bolivia, Avenida Illimani, cerca de la Plaza Murillo, casa S/N,

con estudios secundarios hasta 2do. año lee y escribe, y lo CONDENA a la PENAL DE CINCO (5) AÑOS DE PRISION, como reo del delito de TRAFICO INTERNACIONAL DE DROGAS.

El procesado HERIBERTO FLORES ESPEJO, tiene derecho a que se le descuenten como parte de la pena el tiempo que permaneció detenido por esta causa.

Remítase copia de esta sentencia a los Departamentos correspondientes.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 681, 684, 776, 2034, 2035, 2151, 2152, 2153, 2156, 2164, 2165, 2178 del Código Judicial de 1917. Artículos 1º, 30, 31, 38, 43, 46, 47, 52, 57, 62, 63, 66, 67, 69, y 255 del Código Penal.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.
Fdo. Licdo. Albino Alain Troncoso,
Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

Fdo. Abelardo Castillo G., Secretario".
Por tanto, se cita y emplaza a HERIBERTO FLORES ESPEJO, para que en el término de la distancia, contados a partir de la publicación de este EDICTO, comparezca a notificarse de la resolución emitida en su contra.

Se advierte al procesado, que de no comparecer para los fines indicados, vencido el término señalado se tendrá por notificado de la resolución mencionada y se surtirán los efectos legales.

Se advierte a todos los habitantes de la República y a las Autoridades Judiciales y de Policía, la obligación de denunciar el paradero del justiciable, salvo la excepción que consagra el Artículo 2311 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diecisiete (17) de mayo de mil novecientos ochenta y ocho (1988), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2312 del Código Judicial.

Licdo. Albino Alain Troncoso
Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá
Abelardo Castillo

Secretario
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá, 16 de noviembre de 1988

Abelardo Castillo
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO No.15

La suscrita Juez, Quinta de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá:

EMPLAZA:
DANIEL VASQUEZ, de generales

desconocidas en autos, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que por el delito de HURTO, cometido en perjuicio de Cleveland Roy Thomas, y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutive es del siguiente tenor:

"JUZGADO QUINTO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA: Panamá, diecisiete (17) de febrero de mil novecientos ochenta y siete (1987).

VISTOS:
Por todo lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra DANIEL VASQUEZ, de generales desconocidas en autos; como infractores de las normas contenidas en el Capítulo IV, Título IV, Libro II, del Código Penal. Provease a los encausados los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres -3- días para aducir pruebas.

Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.
(Fdo.) Licdo. Albino Alain T., Juez Quinto de Circuito.

(Fdo.) Licdo. Raúl R. Aparicio A., Srio."

Por tanto, de conformidad con el artículo 2309 del Código Judicial se cita al emplazado, de generales desconocidas en auto, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la desfijación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el que fuera aprehendido.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conoce, de no hacerlo, serán sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además a las autoridades en general, procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de un diario de circulación nacional, para que sea publicado por tres (3) veces, y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días a partir de la última publicación en un diario de la localidad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de junio de mil novecientos ochenta y ocho (1988).-

La Juez:
Licda. Clara Madariaga de De León

Luis Alberto Martínez S.,
Secretario

El Suscrito Secretario del Juzgado Quinto del Circuito, Ramo Penal
CERTIFICA:

Que lo anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 22 de junio de 1988

(Oficio 1545)

EDICTO EMPLAZATORIO No.16

La suscrita Juez, Quinta de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá:

EMPLAZA:

JEANNIE LEE, con pasaporte Nº 01249107, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que por el delito de "TRAFICO INTERNACIONAL DE DROGAS", se sigue en su contra, y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutive es del siguiente tenor:

"JUZGADO QUINTO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA: Panamá, veinticinco (25) de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

VISTOS:

Por todo lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JEANNIE LEE, mujer, separada, secretaria, nacida en Korea, con pasaporte Nº 01249107, hija de Soon Kwang Lee y Ky Cha Lee, reside en Virginia Washington D.C., como infractores de las normas contenidas en el Capítulo V, Título VII, del Libro II del Código Penal.

Continuará a cargo de la defensa de la prenombrada Lee la Licenciada Xenia de Zaldívar,

Cuentan las partes con el término de tres -3- días para aducir pruebas.

Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Licdo. Albino Alaín T., Juez Quinto de Circuito.

(Fdo.) Justina C. de Barrera, Sria."

Por tanto, de conformidad con el artículo 2309 del Código Judicial se cita al emplazado, de generales desconocidas en auto, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la desfijación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso que fuera aprehendida.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conoce, de no hacerlo, serán sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además a las autoridades en general, procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de un diario de circulación nacional, para que sea publicado por tres (3) veces, y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días a partir de la última publicación en un diario de la localidad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de junio de mil novecientos ochenta y ocho (1988).-

La Juez:

Licda. Clara Madariaga de De León

Luis Alberto Martínez S.,

Secretario

El Suscrito Secretario del Juzgado Quinto del Circuito, Ramo Penal

CERTIFICA:

Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 22 de junio de 1988

(Oficio 1545)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El Suscrito, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, Ramo Penal, por medio del presente Edicto EMPLAZA a RICAUTER TORRES DIAZ, de generales conocidas y paradero desconocido, sindicado del delito de Pecu-

lado: en perjuicio del Ingenio La Victoria No. 1 de Veraguas, para que dentro del término de diez (10) días más el de la distancia, a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse de la providencia de fecha cinco (5) de julio de 1984 y del Auto de proceder dictado en su contra de fecha ocho (8) de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), que a la letra dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, Ramo Penal, Santiago, cinco de julio de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

Consta en autos que este Tribunal ha hecho innumerables diligencias para lograr la captura del procesado RICAUTER TORRES DIAZ para notificarle el auto de proceder dictado en su contra, sindicado del delito de peculado, en perjuicio del Ingenio La Victoria No. 1 y no se ha logrado dicho objetivo por lo que se ordena emplezarlo mediante edicto en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo 2338 y concordantes del Código Judicial.

En consecuencia, confecciónase el edicto correspondiente con inserción de lo conducente del auto de proceder y envíese al Director de la Gaceta Oficial para su publicación. Notifíquese. El Juez (Fdo.) Licdo. Jorge De J. Velez Valdés El Secretario, (Fdo.) Julián Medina H.

"República de Panamá. Organo Judicial, Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas. Ramo Penal. Santiago, ocho (8) de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

Vistos: Ha ingresado a este juzgado por cuestión de reparto, el expediente que contiene las sumarias que se siguen en contra de RICAUTER TORRES DIAZ, quien se le sindicó por el delito de peculado, en perjuicio del Ingenio La Victoria No. 1 de Veraguas

Por lo tanto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Veraguas, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de RICAUTER TORRES DIAZ varón, panameño, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal número 9-102-711, con residencia en la ciudad de Aguadulce, Provincia de Coché, hijo de Ricauter Torres y Otilia Díaz, nació el 27 de diciembre de 1953, en Río de Jesús, Provincia de

Veraguas, por posible violación de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título X, Libro II del Código Penal.

Queda la causa abierta a las partes, por el término de tres días comunes e improrrogables.

El enjuiciado debe nombrar defensor en el acto de notificación personal o por adicto de este auto y si no tuviere medios económicos con que hacerlo se le nombrará defensor de oficio.

Se ordena la detención provisional del sindicado conforme señala el artículo 2091 del Código Judicial con derecho a pedir fianza de excarcelación si lo solicitan.

Envíense nota de captura a las Fuerzas de Defensa para la detención del sindicado y se ordena la notificación del auto de proceder por edicto, en virtud de desconocerse el paradero del procesado. Notifíquese y Cúmplase. El Juez Segundo, (Fdo.) Licdo. JORGE DE J. VELEZ VALDEZ. El Secretario, (Fdo.) Julián Medina H.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgado como encubridor del delito de que se persigue, si sabiendo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 y se requerirá a las autoridades políticas y judiciales para que procedan.

Para que sirva de formal notificación a RICAUTER TORRES DIAZ, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez (10) de septiembre de mil novecientos ochenticuatro, por el término de diez (10) días y copias autenticada se enviará al Director de la Gaceta Oficial para su publicación.

El Juez, Segundo

(Fdo.) Licdo. JORGE DE J. VELEZ VALDES

El Secretario,

(Fdo.) JULIAN MEDINA H.

Es fiel copia de su original
Santiago, 10 de Sept. de 1984
Oficio No. 533

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 1
El Suscrito Juez del Circuito de Darién, Ramo Penal,

EMPLAZA A:

Al sindicado JORGE ARIBALDO ZANAPI CUNAMI, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 5-PI- 2-1303, nacido en Sambú, Distrito de Chepi-

gana, el día 25 de agosto de 1951, hijo de Enrique Zanapi y Aidee Cunani, unido, agricultor, residente en El Tirao cerca de la escuela, y de consiguiente le notifica el auto de enjuiciamiento expedido en su contra y que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Darién. Ramo Penal. La Palma, tres de junio de mil novecientos ochenta y seis.

VISTOS:

Por tanto, quien suscribe, Juez del Circuito de Darién, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JORGE ARI-BALDO ZANAPI CUNAMI, de generales conocidas en autos, por infractor de normas contenidas en el Capítulo VII, Título X, Libro II del Código Penal, por el delito de Destrucción de Documento Público.

Se ordena la detención preventiva del sindicado.

Provea el sumariado los medios idóneos para su defensa.

El Tribunal concederá a las partes el término de tres días, a partir de su notificación, para que aduzcan las pruebas que tengan a bien.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2020, 2034 y 2147 del Código Judicial y artículo 348 del Código Penal.

Notifíquese, Cópiese y Cúmplase.

El Juez, (fdo.) Licdo. Asunción Castillo. La Secretaria (fdo.) Hilda E. Ibarguen H."

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete 113 de 1969, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado el auto en referencia y se exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen con la captura del encausado ausente. So pena de ser juzgados como encubridores si conociéndolo no lo denunciaren, exceptuándose del presente mandato los incluidos en el artículo 2008 ibídem.

Asimismo se pide la cooperación a las autoridades policivas y judiciales a fin de que ayuden a la captura del mismo.

Se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de La Palma, a los diez (10) días del mes de febrero

de mil novecientos ochenta y siete (1987)

El Juez,

Licdo. Asunción Castillo.

La Secretaria

Hilda E. Ibarguen H.

Es fiel copia de su original.

La Palma, 10 de febrero de 1987

Oficio Nº 159

EDICTO EMPLAZATORIO

Nº.19

La suscrita Jueza Quinta de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá,

EMPLAZA A,

GRISelda CASANDER CATON BAILEY, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que por el delito de POSESION ILICITA DE DROGAS, se sigue en su contra, y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutive es del siguiente tenor:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO PENAL, Panamá, dieciocho (18) de febrero de mil novecientos ochenta y siete (1987).

VISTOS:

Por todo lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL CONTRA GRISelda CASANDER CATON BAILEY, mujer, panameña soltera, hija de Evertt Catton e Irene Bailey residente en Río Abajo, calle 10, casa Nº.26-27 con cédula de I.P. Nº.8-49-481.

Como infractores de las normas contenidas en el Capítulo Vº. Título VII, del Libro II del Código Penal.

Provéase a los encausados los medios adecuados para su defensa.

Cuentan las partes con el término de tres (3) días para aducir pruebas.

Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo) Licdo. Albino Alafn T., Juez Quinto del Circuito (fdo) Licdo. Raúl R. Aparicio A., (Secretario).

Por tanto, de conformidad con el artículo 2309 del Código Judicial se cita a la emplazada, de generales conocidas, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la desfijación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la

resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho de ser excarcelada bajo fianza, en el caso que fuera aprehendida.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que manifiesten el paradero de la imputada si la conocen, de no hacerlo, serán sancionados conforme al Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, procedan a capturar a la imputada o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copias autenticadas de este Edicto al Director de un diario de circulación nacional, para que sea publicado por tres (3) veces, y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días a partir de la última publicación en un diario de la localidad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de julio de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

La Juez;

Licda. Clara Madariaga de De León Luis Alberto Martínez S.,

Secretario El suscrito Secretario del Juzgado Quinto del Circuito, Ramo Penal

CERTIFICA:

Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá 4 de julio de 1988

Oficio 1545

DESPACHO No. 45

El suscrito, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, al señor juez Municipal del Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas.

COMUNICA:

Que en el proceso instruido a REYNALDO TOVARES QUINTANA, procesado por el delito de ROBO, cometido en detrimento de Cristina Pérez de Cornejo; se ha dictado una resolución que en su parte resolutive dice:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL. Panamá, primero (1º) de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

VISTOS:

En mérito de lo anteriormente expuesto, el suscrito, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONDENA A REYNALDO TOVARES QUINTANA**, varón, panameño, negro, soltero, sin oficio, nacido en Panamá, el 5 de febrero de 1966, cedulado No. 8-257-58, hijo de Ricardo Tovares y Nicolasa Quintana, residente en Pedregal, San Joaquín, multifamiliar No. 18, apto. No. 19 ó en Río Abajo, El Porvenir, Calle 17, casa No. 34 (abuela), cursó hasta el 2do. año de escuela secundaria: a la **PENA de TRECE (13) MESES Y DIEZ (10) DIAS DE PRISION** y a la **INTERDICCION** para el ejercicio de Cargos Públicos por el término de un (1) año, como responsable de la comisión del delito de **HURTO**, en perjuicio de Cristina Pérez de Cornejo.

El procesado tiene derecho a que se le compute el tiempo que permaneció detenido por esta causa.

Se le conceden seis (6) días de término al fiador del condenado, para que lo presente al Tribunal a notificarse formalmente de este pronunciamiento.

La pena de prisión la cumplirá en el Establecimiento Penitenciario que le designe el Órgano Ejecutivo.

Remítase copia de este fallo a los Departamentos correspondientes, a fin que conste en la Estadística Judicial y anotación de antecedentes penales.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2153 y 2157 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.

(Fdo.) Licdo. Albino Alaín Troncoso, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(Fdo.) Abelardo Castillo G., Secretario.

Por tanto, se libra el presente Despacho a cargo del señor Juez Municipal del Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas, para que sirva diligenciarlo, en el sentido de notificar al detenido **REYNALDO TOVARES QUINTANA**, quien se encuentra en La Isla Penal de Coiba, de la resolución cuya parte resolutive aparece transcrita, por cumplida la devuelta a este Tribunal.

Dado en la ciudad de Panamá, a

los veintiséis (26) días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho (1,988).

El Juez,
Licdo. Albino Alaín Troncoso

Abelardo Castillo G.
Secretario

Oficio No. 1873

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

La Suscrita, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por medio del presente Edicto EMPLAZA a **BERNARDO RODRIGUEZ TORIBIO**, de generales conocidas y paradero que se ignora, sindicado del delito de lesiones personales, en perjuicio de David García Rodríguez, para que dentro del término de diez (10) días más el de la distancia, a partir de la publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse de la Sentencia Condenatoria de fecha veintitrés (23) de junio del presente año (1981), que a la letra dice:

"**REPUBLICA DE PANAMA. ORGANO JUDICIAL. JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS.** Santiago, veintitrés (23) de junio de mil novecientos ochenta y uno (1981).

VISTOS:

BERNARDO RODRIGUEZ TORIBIO fue llamado a responder en juicio criminal mediante resolución fechada veintisiete de mayo del año que decurre, legible a fojas 37, 38 y 39 del cuaderno bajo examen, como posible infractor de las disposiciones contempladas en el Título XII, Capítulo II, Libro II del Código Penal, c sea por el delito genérico de lesiones personales, en daño de David García Rodríguez, auto que fue consentido por las partes, prosiguiéndose el curso legal del negocio hasta ponerlo en estado de recibir sentencia.

Por tanto, con lo anteriormente expuesto, el que firma, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, Suplente Especial administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA RESPONSABLE** a **BERNARDO RODRIGUEZ TORIBIO**, varón, panameño, de treinta y seis años de edad, nacido el veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, natural y vecino de El

Marañón, corregimiento de El Cocla, Distrito de Calobre, Provincia de Veraguas, cedulado 9-77-362, soltero, agricultor, hijo de José de la Cruz Rodríguez y María Toribio (difuntos), no sabe leer ni escribir, nunca fue a la escuela y **LO CONDENA A SUFRIR LA PENA LIQUIDA DE CINCO (5) MESES Y DIEZ (10) DIAS DE RECLUSION**, en el lugar que designe el Director de Corrección del Ministerio de Gobierno y Justicia, pago de gastos procesales y pérdida del arma con que cometió el delito sindicado de lesiones personales, en perjuicio de David García Rodríguez.

El sentenciado tiene derecho a que se le descuenta de la pena impuesta, el tiempo que tiene de estar detenido provisionalmente por esta causa.

Cópiese, Notifíquese y póngase el indiciado a disposición del Departamento de Corrección a quien se le enviarán los formularios individuales del sindicado y copia autenticada de esta sentencia. Cumplido lo anterior, archívese el expediente, previa anotación de su salida, en caso que la sentencia no fuere apelada, de conformidad con el artículo 2º. del Decreto de Gabinete N° 206 de 28 de septiembre de 1971.

Fundamento legal: Artículos 2034, 2035, 2153, 2156, 2165, 2178 y 2219 del Código Judicial; 1º, 30, 35, 37, 38, 46 ordinal 4º., 319 inciso 2º. y 320 del Código Penal: El Juez, Suplente Especial, (fdo.) **JULIAN MEDINA H.**, El Secretario Ad-Hoc., (fdo.) **SEBASTIAN PIGGOTT**.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2088; y se requerirá a las autoridades políticas o judiciales para que procedan a su captura o la ordenen.

Para que sirva de formal notificación a **BERNARDO RODRIGUEZ TORIBIO**, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy doce (12) de agosto de mil novecientos ochenta y uno (1981); por el término de diez (10) días y copia autenticada se enviará al Director de la Gaceta Oficial para su publicación.

La Juez Segundo,
(fdo.) ANGELINA A. DE SCLOPIŞ.

El Secretario,
(fdo.) JULIAN MEDINA H.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Santiago, 17 de agosto de 1981.

Oficio Nº 435

EDICTO EMPLAZATORIO
Nº. 50-88

La suscrita JUEZ SEXTO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.

EMPLAZA A:

MARIO ANTONIO ALVARADO DEL BUSTO, con cédula de I.P. Nº. 8-291-32, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que por el delito de ESTAFA en perjuicio de José Antonio De Luca Caropreso, se sigue en su contra y en la cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutive es del siguiente tenor:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.- Veintidós de julio de mil novecientos ochenta y ocho.-

VISTOS:

Por tanto la suscrita JUEZ SEXTO RAMO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A JUICIO a MARIO ANTONIO ALVARADO DEL BUSTO; varón, panameño, con cédula de I.P. Nº. 8-291-32, nacido el día 8 de marzo de 1949, soltero; por infractor de disposiciones, legales contenidas en el Capítulo I, Título VIII, Libro II del Código Judicial.

Se designa como defensor de oficio de MARIO ANTONIO ALVARADO DEL BUSTO a la Licenciada Fulvia de Abrego, sin perjuicio de que pueda designar defensor particular.

Dentro de los cinco días improrrogables siguientes a la ejecutoria del auto de proceder, las partes podrán aducir todas las pruebas que tengan a bien hacer valer para la mejor defensa de sus intereses.

Como se ignora el paradero de éste, se procede a su notificación por Edicto Emplazatorio.-

Se ORDENA su detención.

Fundamento Legal: Artículos 2222, 2309 del Código Judicial.

Notifíquese,

(Fdo) Licda. Maira del C. Prados de Serrano, Juez Sexto Ramo Penal del Primer Circuito Judicial.

(Fdo) Carlota Gutiérrez, Secretaria".-

Por tanto, de conformidad con el artículo 2309 del Código Judicial se cita al emplazado de generales conocidas en autos, para que en el término de 15 días contados a partir de la desijación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho de ser excarcelada bajo fianza, en el caso que fuera aprehendido y se tendrá por notificada legalmente la resolución antes mencionada.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere, además a la autoridades en general, procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copias autenticada de este Edicto al Director de un diario de circulación nacional, para que sea publicado por tres veces, y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de quince días.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

Licda. Maira del C. Prados de Serrano
Juez Sexto Ramo Penal del Primer Circuito Judicial

Carlota Gutiérrez
Secretaria

Oficio 1636

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS
EDICTO Nº. 265-87

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que BENITO ANTONIO ROMERO, vecino de El Marañón, Distrito de Soná, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-62-611 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-6776, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 53 hectáreas con 0897.19 M2., ubicada en Panamaito, Corregimiento de El Marañón, Distrito de Soná de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Camino a Llano Largo, Terrenos de Elías Muñoz;

SUR: Terrenos de Evarista Rodríguez, Bruno Guevara;

ESTE: Terrenos de Bruno Guevara, Camino a Llano Grande - El Marañón;

OESTE: Terrenos de Evarista Rodríguez, Camino a Cerro Largo.

Para los efectos legales, se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de Soná, en el de la Corregiduría de El Marañón y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 6 días del mes de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

AGRMO. HUMBERTO GONZALEZ V.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

GILBERTO E. VISSUETTI R.
SECRETARIO AD-HOC.

L-425127

Única publicación.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION 1 - CHIRIQUI
EDICTO Nº. 093-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor ARMANDO CEDEÑO ESPINO, vecino del Corregimiento de DAVID, Distrito de DAVID, portador de la cédula de Identidad Personal No. 7-46-291, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud Nº. 4-27357, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 7 hás. con 9667.04 M², ubicada en CAIZAN ARRIBA, Corregimiento de CAIZAN, Distrito de RENACIMIENTO, de esta Provincia, cuyos linderos son:
NORTE: ARMANDO CEDEÑO ESPINO, SERVIDUMBRE DE ENTRADA
SUR: JOSE HERMOGENES JARAMILLO, FELIPE AGUILAR
ESTE: JOSE HERMOGENES JARAMILLO
OESTE: FELIPE AGUILAR, ARMANDO CEDEÑO ESPINO

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de RENACIMIENTO o en el de la Corregiduría de CAIZAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 5 días del mes de OCTUBRE de 1988.

ING. VICTOR BARROSO
Funcionario Sustanciador

ESTHER MA. RODRIGUEZ DE SALDANA
Secretaria Ad-Hoc.

L-036899
única publicación.

MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE
REFORMA AGRARIA
REGION 4-COCLE
EDICTO Nº.067-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA, MIDA, REGION 4 COCLE, al público:

HACE SABER:

Que el señor SABINO DIAZ ESPINOZA, vecino del Corregimiento de EL CHIRU, Distrito de ANTON, portador de la cédula de identidad personal Nº.2-940-87, ha solicitado al DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA, mediante solicitud Nº.4-940-87, una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Hás + 8,294.28M² hectáreas, ubicadas en CHIRU ARRIBA de esta provincia cuyos linderos generales son:

NORTE: Camino a otros lotes
SUR: Camino a otros lotes.
ESTE: Camino hacia la CIA.
OESTE: Camino a otros lotes

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de ANTON o en la Corregiduría de EL CHIRU y copia del mismo se entregará al interesado para que la haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el ARTICULO Nº.108 DEL CODIGO AGRARIO.

Este Edicto, tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 13 días del mes de septiembre de 1988.

ING. ORLANDO GORDON C.
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
Región 4-Coclé.

Rosa Aparicio
Secretaria Ad-Hoc

L-018308
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA

OFICINA PROVINCIAL DE
BOCAS DEL TORO

EDICTO Nº.2-21-88

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA COMISION DE REFORMA AGRARIA EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO AL PUBLICO.

HACE SABER:

Que el señor SILVIO MIRANDA, vecino del Corregimiento de CHANGUINOLA, distrito de CHANGUINOLA, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº.4-98-718 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud de adjudicación Nº.2-07-87 la adjudicación a título oneroso de una parcela estatal adjudicable de una superficie de 0 hectáreas con 1139.34 metros cuadrados, ubicados en FCA 3i corregimiento de CHANGUINOLA distrito de CHANGUINOLA de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos nacionales ocupados por Medin Villarreal.
SUR: Terrenos nacionales ocupados por Gaspar Warren
ESTE: Canal de drenaje
OESTE: Camino

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía de CHANGUINOLA o de la Corregiduría de CHANGUINOLA y copias se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Changuinola a los 5 días del mes de septiembre de 1988.

RICARDO AGUILAR
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR
C. CARRERA
SECRETARIA AD-HOC
L-488866
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
OFICINA DE REFORMA AGRARIA
REGION 2, VERAGUAS
EDICTO No.01-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que GREGORIO SANCHEZ RODRIGUEZ, vecino de El Berbá, Distrito de Soná, portador de la cédula de identidad personal No.9-33-731 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No.9-6466, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 40 hectáreas con 8,041.80 M², ubicada en Berbá, corregimiento de Rodeo Viejo, Distrito de Soná de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Leoncio Sánchez, servidumbre;

SUR: Terrenos de Juan Andrés González, Aquilino Pineda, hoy Narciso Pineda;

ESTE: Terrenos de Pascual Vásquez, Camino a Bajo del Cobre; Aquilino Pineda, y Narciso Pineda; y

OESTE: Terrenos de Saturnino Sánchez, Leoncio Sánchez.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, o en el de la Alcaldía del Distrito de Soná en el de la corregiduría de Rodeo Viejo y copias del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 6 días del mes de enero de mil novecientos ochenta y ocho.

AGRM. HUMBERTO GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
GILBERTO E. VISUETTI R.
Secretario Ad-Hoc

L-425629 Única publicación.

REPUBLICA DE PANAMA
DIRECCION NACIONAL DE RE-
FORMA AGRARIA
OFICINA PROVINCIAL DE BOCAS
DEL TORO

EDICTO Nº 2-22-88

EL SUSCRITO FUNCIONARIO
SUSTANCIADOR DE LA COMI-
SION DE REFORMA AGRARIA EN
LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TO-
RO AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que el Sr. SILVIO MIRANDA, ve-
cino del Corregimiento de CHAN-
GUINOLA, Distrito de CHANGUI-
NOLA, portador de la cédula de
identidad personal Nº 4-98-718 ha
solicitado a la Comisión de Reforma
Agraria mediante solicitud de adjudica-
ción Nº 2-08-87 la adjudicación a
título oneroso de una parcela estatal
adjudicable de una superficie de 0
hectáreas con 1283.719 metros cua-
drados, ubicados en FINCA Nº 31,
Corregimiento de CHANGUINOLA,
Distrito de CHANGUINOLA de esta
provincia, cuyos linderos son:

NORTE: TERRENOS NACIONA-
LES OCUPADOS POR EDUARDO
ATENCIO/CAMINO

SUR: TERRENOS NACIONALES
OCUPADOS POR SANTIAGO
ABREGO/CANAL DE DRENAJE

SUR: CAMINO/SANTIAGO
ABREGO

OESTE: ERASMO ATENCIO

Para los efectos legales se fija el
presente edicto en lugar visible de
este despacho, en la Alcaldía de
CHANGUINOLA o de la Corregiduría
de CHANGUINOLA y copias se
entregarán al interesado para que las
haga publicar en los órganos de pu-
blicidad correspondientes tal como
lo ordena el Artículo 108 del Código
Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir de la última
publicación.

Dado en CHANGUINOLA, a los 5
días del mes de SEPTIEMBRE DE
1988

RICARDO AGUILAR
Funcionario Sustanciador

CELINDA CERVERA
Secretaria Ad-Hoc

(L-488867
Unica publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1- CHIRIQUI

EDICTO Nº 119-88

El Suscrito Funcionario Sustancia-
dor de la Reforma Agraria, del Minis-
terio de Desarrollo Agropecuario en
Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Octavino Degracia,
vecino del Corregimiento de Progre-
so, Distrito de Barú, portador de la
cédula de Identidad Personal Nº. 4-
99-2288, ha solicitado a la Reforma
Agraria, mediante Solicitud Nº. 4-
224854, la adjudicación a Título
Oneroso, una parcela estatal adjudica-
ble con una superficie de
4.hás + 9931.53 ubicada en Aguaca-
ción, Corregimiento de Puerto Armue-
lles, Distrito de Barú, de esta provin-
cia, cuyos linderos son:

NORTE: Carretera hacia Los
Olivos

SUR: María Deyanira Madrid y Río
Colorado Viejo

ESTE: Servidumbre

OESTE: María Deyanira Madrid

Para los efectos legales se fija el
presente Edicto en lugar visible de
este despacho, en el de la Alcaldía
del Distrito de Barú o en el de la
Corregiduría de Puerto Armuelles y
copias del mismo se entregarán al
interesado para que las haga publicar
en los órganos de publicidad corres-
pondiente, tal como lo ordena el Art.
108 del Código Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de quince (15)
días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 13 días del
mes de diciembre de 1988

ING. VICTOR BARROSO
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

Evila G. de Candanedo
SECRETARIA D-HOC

L-050308

(Unica publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1- CHIRIQUI

EDICTO Nº 120-88
EDITORIA RENOVIACION, S.A.

El Suscrito Funcionario Sustancia-
dor de la Reforma Agraria, del Minis-
terio de Desarrollo Agropecuario en
Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Octavino De Gracia,
vecino del Corregimiento de Progre-
so, Distrito de Barú, portador de la
cédula de Identidad Personal Nº. 4-
99-2288, ha solicitado a la Reforma
Agraria, mediante Solicitud Nº. 4-
24015, la adjudicación a Título One-
roso, una parcela estatal adjudicable
con una superficie de
5.hás + 9738.33m² ubicada en Coro-
tú, Corregimiento de Progreso Distri-
to de Barú, de esta provincia, cuyos
linderos son:

NORTE: Camino hacia finca Baco
y Sergio Guevara

SUR: Camino y Juan Domingo
Castillo y Ruperto González

ESTE: Fidel Rodríguez y Emérito
Gómez

OESTE: Ruperto González

Para los efectos legales se fija el
presente Edicto en lugar visible de
este despacho, en el de la Alcaldía
del Distrito de Barú o en el de la
Corregiduría de Progreso y copias
del mismo se entregarán al interesa-
do para que las haga publicar en los
órganos de publicidad correspon-
diente, tal como lo ordena el Art. 108
del Código Agrario. Este Edicto ten-
drá una vigencia de quince (15) días
a partir de la última publicación.

Dado en David a los 13 días del
mes de diciembre de 1988

ING. VICTOR BARROSO
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

Evila G. de Candanedo
SECRETARIA D-HOC

L-050308

(Unica publicación)

DISOLUCIONES:

AVISO

Por medio de la Escritura Pública
Nº 2,115 de 27 de febrero de 1989,
de la Notaría Quinta del Circuito de
Panamá, registrada el 9 de marzo de
1989, en la Ficha 92460, Rollo
25668, Imagen 0039, de la Sección
de Micropelícula (Mercantil) del Re-
gistro Público, ha sido disuelta la so-
ciedad "GESTION AGRICOLA,
S.A".

(L-099647)

Unica publicación